

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD – 0092 2017 - 100

Ibagué, 14 FEB 2017

Señor
OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL
 Alcalde Municipal
 Anzoátegui – Tolima

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEL TOLIMA
 SALIDA No. 787
 Fecha: 15/02/2017
 Hora: 11:40 a.m.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272, en concordancia con los Artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993 y en cumplimiento del PGA y las demás normas concordantes, se practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Anzoátegui - Tolima.

1. ANTECEDENTES

Originó el presente procedimiento especial, el oficio sin número fechado el 6 de Mayo de 2016, impetrado por la Señora **DEISY ALEJANDRA MORA PABON** Almacenista de la Alcaldía Municipal de Anzoátegui - Tolima, recepcionada en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, como consta en la Entrada N°2643 de fecha 12 de mayo de 2016, hora 11:19 am y recibida en el Despacho del Contralor en la misma fecha, la cual fue allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando 174-2016-131 del 12 de septiembre de 2016, como Denuncia 041 de 2016; en el que se detalla la no entrega formal y física de los elementos devolutivos en servicio, a entregar por parte del funcionario saliente y responsable de la oficina de almacén, como se evidencia en Acta de Entrega fechada el 5 de enero de 2016.

“...Con la presente me permito Presentar Denuncia por Presuntos Delitos en Contra de la Administración Pública, EN AVEROGIACIÓN DE RESPONSABLE, debido a las inconsistencias y presuntas Irregularidades que se presentaron en la única entrega y/o empalme que dio la Administración saliente en cabeza del señor ALFREDO ANTONIO GARCÍA a la entrante en cabeza del Dr. ÓSCAR FERNANDO TOVAR.

Siendo ello así, resulta pertinente señalar que la Oficina Almacén municipal de Anzoátegui, dependencia de Secretaria de Gobierno, no recibió informe detallado sobre las cosas a entregar por parte de dicha oficina. Es así como, en virtud de unas actas de entrega con



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

inventarios no detallados, se evidencian las anomalías en el contrato 373 del 19 de noviembre de 2015.

En el contrato en mención, tenía por objeto COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANZOATEGUI - TOLIMA. Siendo ello así, se obtuvo el suministro de 3 computadores portátiles. 4 impresoras multifuncionales, 1 computador servidor, 6 discos duros extraíbles. 2 UPS, 2 scanner y 2000 carpetas institucionales.

Ahora bien, al revisar el inventario entregado, se tiene que, 2 de los 3 computadores Portátiles se encuentra en la Secretaria de Gobierno y el Despacho del Alcalde, 2 de los 6 Discos Duros Extraíbles se encuentran en Secretaria de hacienda y Dirección Local de salud evidencia un faltante de un (1) computador portátil y cuatro (4) discos duros extraíbles.

Entonces, pertinente resulta realizar las siguientes apreciaciones:

1. Que un (1) Computador Portátil faltante no se encuentra en ninguna de las dependencias pero tampoco se encuentra en los saldos del Almacén, a lo que el Ex funcionario Wilmar Fernando Cabezas Almacenista Municipal da respuesta de forma verbal indicando que no recibió la totalidad de estos, algo que no coincide con el contrato mencionado.

2. Que de los discos duros extraíbles, cuatro (4) no se encontraron en ninguna de las dependencias ni en el inventario de Almacén. Al preguntársele al exfuncionario en mención, éste manifiesta de forma verbal igualmente de que estos se encuentran en poder de las siguientes personas: (1) lo posee él mismo, (1) el Ingeniero Ferney Bonilla y los (2) restantes el Ex Alcalde Alfredo Antonio García, los cuales en su momento no han sido devueltos al almacén municipal ni a las dependencias a las cuales pertenecían.

Es del caso señalar que la dependencia del Almacén trabaja con el programa SYSCAFE el cual debería estar a la fecha de entrega totalmente actualizada y con datos reales. Es así como, al encontrar una magnitud de falencias en cuanto al manejo del mismo se expone a continuación las novedades halladas:

- a) Los Inventarios se encuentran desactualizados frente a los inventarios que se recibieron de la administración pasada los cuales no fueron detallados, motivo por el cual se elaboró una minuciosa comparación de lo real con lo que se encuentra en sistema de una forma más detallada relacionando cantidades exactas recibidas, encontrando una gran diferencia e irregularidad en cuanto al manejo de este programa, en ese orden de ideas se contactó con la persona anteriormente*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TRUJILLO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

encargada quien nos informa que muchos de los artículo y activos fijos fueron ingresados al sistema para poder cancelar dichos contratos pero estos a su vez no se les dio salida correspondiente, exponiendo como salvedad que no contaba con buen apoyo de sistema o por falta de tiempo.

- b) *En las Responsabilidades de cada Dependencia se encontró que en el 2015 se hizo un contrato para inventariar los elementos físicos de cada dependencia ya que estos no se llevaban en el sistema de SYSCAFE y en la actualidad se cargan en un archivo de Excel, a causa de esto se encontraron muchos de estos activos fijos en el inventario con saldo en el sistema. A lo anterior dicho contrato es el 137 del 10 de marzo de 2015 donde su objeto fue la depuración del inventario, elaboración de las resoluciones de bajas de los viene muebles, seguimiento y actualización de los bienes muebles y también la elaboración del manual de procedimientos para el área de manejo del almacén de la alcaldía, la base de datos que se obtuvo de este contrato reposa en el almacén municipal, Esto dando la salvedad por que dichas responsabilidades no aparecen en el programa de syscafe.*
- c) *El programa de syscafe nos arroja una serie de falencias las cuales radican en que muchas de las acciones o procedimientos realizados en el mismo no son reflejados en los informes que éste arroja. Esta anomalía junto con las anteriores ya relacionadas en cuanto a los Inventarios y responsabilidades, se presentó en día 01 de marzo de 2016 ante los responsables de dicho programa, toda vez que se asistió a una capacitación y se expuso la problemática donde se evidencia que no se llevaba el control formal en esta dependencia, por ende nada de los que se refleja en los informes de este es totalmente”.*

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

2.1 DIFERENCIAS INVENTARIOS Y ELEMENTOS FÍSICOS – FALENCIAS PROGRAMA SYSCAFE

Revisada la documentación aportada con la denuncia 041 de 2016, y la requerida por el ente de control mediante los oficios DTCFMA-005-2017-11 del 5 de enero de 2017, DTCFMA-007-2017-11 del 10 de enero de 2017, DTCFMA-009-2017-11 del 12 de enero de 2017, alusiva a los elementos faltantes según contrato de compraventa número 373 del 14 de noviembre de 2015 y el contrato de servicios profesionales número 137 del 10 de marzo de 2015, se constató de acuerdo al material probatorio allegado a la presente



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0092

auditoría, que los elementos decretados como faltantes físicos, fueron de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación Unidad de Delitos contra La Administración Pública, Dirección Seccional Fiscalía Regional Tolima y La Procuraduría Provincial de Ibagué.

Así mismo, previa comunicación vía telefonía con el señor **WILMAR FERNANDO CABEZAS MORA**, Almacenista saliente, allega a esta auditoría copia de la constancias por pérdida de un elemento ante la Policía Nacional, de fecha 21 de enero de 2016, el cual hace referencia a la pérdida de un computador portátil, con las siguientes características: Número de serie 123456789, Modelo Core 15, Marca Lenovo, color gris de 13.5", decretado como faltante, en la denuncia interpuesta por la señora **DEISY ALEJANDRA MORA PABON**, adquirido a través del contrato de compraventa Nro. 373 del 19 de noviembre de 2015, según soportes que lo evidencia.

En aras de complementar y allegar el material probatorio pertinente y conducente, para el pronunciamiento con la certeza que ello lo amerita, se realizó una visita a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anzoátegui – Tolima, más concretamente en la Oficina de Almacén, previa presentación de la suscrita funcionaria comisionada **STELLA CALDERON TRIANA**, ante el Señor Alcalde **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, quien ordenó colaborar con relación a la presente diligencia fiscal, a la funcionaria autorizada; seguidamente, en la oficina donde funciona el Almacén General, se hicieron presentes la funcionaria de la Contraloría Departamental del Tolima y la funcionaria **DEISY ALEJANDRA MORA PABON**, en calidad de Almacenista actual, quien conocido el objeto de la presente diligencia, allegó la siguiente documentación:

El Contrato de Compraventa N°373 del 14 de noviembre de 2015, suscrito por el Señor Alcalde **ALFREDO ANTONIO GARCIA** y la firma **SUMINISTROS ORTEGON RL NINA CAROLINA BARRIOS**; objeto del contrato: **Compra de Equipos de Oficina para el normal funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal de Anzoátegui**; valor del contrato **\$18.000.000**; con un plazo de ejecución de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Acta de Entrega del Almacén Municipal de Anzoátegui, de enero 5 de 2016, suscrita entre: **WILMAR FERNANDO CABEZAS MORA** (Almacenista Saliente) y el Alcalde elegido para el periodo constitucional 2016 a 2019, **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, en el que no se registran el computador portátil y los discos duros externos TOSHIBA de UNA TERA antes detallados.

El Comprobante de Entrada de Almacén número FCI 2015000121 fechado el 18 de diciembre de 2015, en el cual se detalla todos los equipos de oficina adquiridos en Contrato de Compra Venta Número 373 de fecha 14 de noviembre de 2015.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE CUSCO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

Se adelantaron las siguientes acciones:

Se verificó que según los comprobantes de entrada al almacén número FCI 2015000121 fechado el 18 de diciembre de 2015, efectivamente fueron ingresados a la entidad cuatro discos duros externos marca Toshiba de una tera. De igual forma se constató el ingreso de un computador portátil marca Lenovo, pantalla 13,5" INTEL CORE I5, Memoria 4GB RAM.

Se solicitó a la funcionaria encargada del almacén **DEISY ALEJANDRA MORA PABON** los comprobantes de salida y las responsabilidades de los elementos denunciados como faltantes, a lo cual informa que no existen en esa dependencia los documentos antes enunciados, declaración que se encuentra registrada en la constancia expedida por dicha funcionaria con fecha enero 13 de 2017.

Se Verificó que dentro de los archivos del almacén reposa el Memorando No.039 del 23 de enero de 2016, suscrito por el doctor **JULIÁN MAURICIO LASTRA QUIMBAYO** Secretario General de Gobierno (E) del Municipio, dirigido al señor **HECTOR JAVIER MONSALVE CASTELLANOS**, Jefe de Talento Humano, solicitando información relacionada con los elementos faltantes denunciados, manifestando mediante memorando interno sin número de fecha enero 29 de 2016 lo siguiente: *"...sobre el particular me permito informar que solo se encuentra en mi poder un disco duro extraíble de una TERA el cual hare entrega mediante este memorando interno. Tengo conocimiento de uno que se encuentra en poder de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, de dos que se encuentran en poder el ex - Alcalde **ALFREDO ANTONIO GARCÍA REYES**, quien por vía telefónica me informa que los hará llegar en el transcurso de la semana, y los restantes no tengo conocimiento lo cual deberá ser remitido su solicitud al almacenista de la anterior administración municipal, como quiera de conformidad de contrato los bienes fueron entregados al Almacenista quien es la persona indicada en hacer entrega de los bienes y equipos mediante actas de entrega. Acerca del portátil Lenovo, me permito informarle que en mi poder solo se encontraban dos los cuales fueron entregados al doctor **PAUL ANDRÉS DÍAZ MORE**, en calidad de Secretario General y de Gobierno el día 7 de enero de 2016".*

Se revisaron los comprobantes de pago del contrato de compraventa N° 373 de fecha 14 de noviembre de 2015, según giro presupuestal de gastos número 2015002231 de diciembre 19 de 2015, cheque número 8787 del Banco Agrario cuenta corriente número 008-7 fondos comunes por valor de \$18.000.000 y obligación presupuestal número.2015002228, constatándose que fue cancelado en su totalidad, conforme al acta de liquidación y terminación del contrato.

Así mismo, la funcionaria **DEISY ALEJANDRA MORA PABON**, en calidad de Almacenista actual manifestó sobre el tema lo siguiente: *"que el software contable registra estos equipos y su ubicación según soportes antes detallados, deberían encontrarse en las bodegas del almacén, ya que no existe un comprobante de salida ni responsabilidad, pero estos equipo no reposaban en las bodegas al momento del empalme, motivo por el cual me dedique a hacer la búsqueda en las diferentes oficinas donde se hallaron: dos computadores portátiles una Impresora Multifuncional, un scanner, un disco duro y una UPS, en la Secretaria*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

de Gobierno, un disco duro y una impresora multifuncional en la Dirección Local de Salud, un scanner en la Oficina de SISBEN, un computador servidor en la Secretaría de Hacienda, una impresora multifuncional en el Despacho del Alcalde, una impresora multifuncional y una UPS, en la oficina del almacén, observándose que hacía falta cuatro discos duros y un computador portátil de los cuales el señor almacenista que entregaba no explicó la existencia de estos faltantes"

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL N°1

De acuerdo con la información obtenida en la visita y teniendo en cuenta los testimonios de los funcionarios citados, los cuales están registrados en las constancias, certificaciones y actas levantadas en la aplicación del procedimiento auditor, así mismo con base en la inspección ocular practicada a las instalaciones de la alcaldía, específicamente al lugar donde funciona el almacén general, la verificación de los comprobantes de ingreso y salida de almacén, se logró constatar que los elementos faltantes antes descritos fueron ingresados al almacén mediante comprobante de entrada Numero FCI 2015000121 de fecha 18 de diciembre de 2015, bienes que fueron adquiridos a través de la ejecución del contrato de compraventa N°373 del 14 de noviembre del mismo año, suscrito entre la alcaldía y Suministros Ortegón, con Nit 28.821.017-1. Las pruebas de auditoría aplicadas permitieron establecer que no existen comprobantes de salida, ni comprobantes de responsabilidad que conduzcan a determinar la ubicación de tales elementos o la tenencia por parte de funcionarios de la alcaldía.

Por otra parte, se constató claramente que los bienes no fueron entregados, ni registrados en el acta de entrega de empalme del cargo de Almacenista a la Administración entrante, procedimiento efectuado el 5 de enero de 2016, en el cual intervinieron **WILMAR FERNANDO CABEZAS MORA**, almacenista saliente y **OSCAR FERNANDO TOVAR MORA**, en su calidad de alcalde electo para el periodo 2016-2019. Con base en estos elementos probatorios, se deduce la existencia de un faltante y por consiguiente la configuración de un presunto detrimento patrimonial en la cuantía equivalente a la sumatoria de los precios de adquisición de dichos elementos, esto es, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.980.000)**, como se evidencia en los registros contenidos en la factura de venta N°0382 de fecha 18 de diciembre de 2015.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

A continuación se describen individualmente los bienes objeto del faltante enunciado:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPUTADOR PORTATIL LENOVO PANTALLA 13.5" PROCESADOR INTEL CORE I5 MEMORIA 4GB RAM		\$ 1.480.000	\$ 1.480.000
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA DE 1 TERA		\$ 125.000	\$ 125.000
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA DE 1 TERA		\$ 125.000	\$ 125.000
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA DE 1 TERA		\$ 125.000	\$ 125.000
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA DE 1 TERA		\$ 125.000	\$ 125.000
TOTAL			\$ 1.980.000

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 137 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

Así mismo, la comisión Auditora dentro del alcance de la denuncia N°. 041/2016 evaluó lo referente a la ejecución del contrato de servicios profesionales N° 137 del 10 de marzo de 2015, suscrito entre el Municipio de Anzoátegui y la señora **EDNA ROCIÓ USECHE MURILLO**; cuyo objeto consistió en: *"Contratar los servicios profesionales para realizar la depuración del inventario, elaboración de Resoluciones de bajas de los bienes muebles, seguimiento y actualización de los bienes muebles, también la elaboración del manual de procedimiento para el área de manejo del almacén de la Alcaldía"*, por valor de **\$18.000.000**, a ejecutar en un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 10 de Marzo de 2015, y con acta adicional **001** de mayo 16 de 2015, se adiciona por valor de **\$9.000.000** para un total real del contrato de **\$27.000.000**, ampliando su tiempo en un mes más, para la prestación del servicio según el objeto del contrato a entidades externas de la Alcaldía, a las instituciones del resorte administrativo del Municipio de Anzoátegui, como son: El Internado de Palomar, Hogar Adulto Mayor, Biblioteca de Paloma, Biblioteca de Lisboa, Gimnasio, CDI Lisboa, CDI Paloma, CDI Hatillo.

Revisada la documentación requerida mediante los oficios DTCFMA-005-2017-11 del 5 de enero, DTCFMA-007-2017-11 del 10 de enero de 2017, alusiva al contrato de servicios profesionales N°137 del 10 de marzo de 2015, allegada por la Administración Municipal, se pudo constatar que el objeto del contrato se cumplió por parte de la contratista.

Así mismo, la funcionaria **DEISY ALEJANDRA MORA PABON**, quien desempeña el cargo de Almacenista mediante acta de fecha 13 de enero de 2017, manifiesta: *"que el producto si existe, pero que los inventarios se encuentran desactualizados frente a la contabilidad, ya que con el resultado del objeto contractual no se realizó el saneamiento correspondiente el cual era función del Contador y el almacenista en su momento" así mismo manifiesta la almacenista que las entradas de almacén se realizaban como requisito para pago en la Tesorería, el cual se hacía mediante el software contable, pero las salidas no se realizaban con periodicidad lo cual altera la contabilidad en datos reales"*.

Igualmente, mediante acta fechada el 19 de enero de 2017, suscrita con la Contratista la señora **EDNA ROCIÓ USECHE MURILLO**, pone en conocimiento de esta Auditoría, el producto objeto del contrato donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de lo



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

enunciado, el cual fue avalado previo a su pago por el almacenista, quien a su vez era el supervisor del contrato.

Así mismo argumenta la señora **EDNA ROCIO USECHE MURILLO**, de calidades antes expuestas: *"Todo lo anteriormente enunciado se entregó físicamente al funcionario Wilmar Cabezas en ese momento encargado del almacén y Supervisor del contrato quien revisó y acepto el trabajo realizado, almacenado dichos documentos en el almacén de la Alcaldía, previa aprobación del trabajo realizado de la base de datos del inventario físico por el contador Gustavo Quintero, quien sería el responsable de alimentar dicha información al programa contable SYSCAFE, quien era el autorizado de manejar el módulo de inventarios y contable. La base de datos se estructuro por indicación del Contador, según los campos que maneja el Syscafe en su módulo de inventarios"*.

Con relación a las diferencias en los inventarios a 31 de diciembre de 2015, la contratista manifestó: *"Según la denuncia expuesta de la diferencia en el valor de los inventarios como concepto de contadora se puede presentar: 1-Que el Contador público no haya alimentado el sistema con la base de datos entregada en base al contrato referido anteriormente. 2-No se aplicó contablemente la resolución de los activos fijos dados de baja según la resolución que se elaboró en base al contrato.3- La base de datos de activos fijos en base al contrato se elaboró con corte a mayo 31 de 2015, de ahí en adelante los activos que fueron comprados o que salieron del almacén no se encuentra dentro del valor estimado en la base de datos"*.

Una vez revisado el objeto del contrato y las obligaciones pactadas por parte de la contratista y la entidad contratante, se observa que el objeto del contrato se cumplió según se evidencia en documentos entregados por la Administración y por la Contratista; por lo tanto, la administración debe hacer los ajustes pertinentes conforme a los resultados entregados en la ejecución del contrato, situación que ya había sido evidenciada y comunicada por la Contraloría Departamental en la revisión de la cuenta de 2015, quedando esta observación planteada en el plan de mejoramiento propuesto por la entidad, con oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2016.

En ese orden de ideas los hechos denunciados por la señora almacenista **DEISY ALEJANDRA MORA PABON**, no guardan relación con el objeto del contrato, toda vez que allí no se pactó alimentar el sistema con la base de datos entregados por la Contratista, por ende no se puede derivar un detrimento patrimonial que dé lugar a la formulación de observaciones o hallazgos con incidencia fiscal, por la ejecución del contrato N° 137 del 10 de marzo de 2015.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0092

3. CUADRO DE OBSERVACIONES

No.	Incidencia de las Observaciones							Pág.
	Administrativa	Beneficio Auditoría	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X			x		x		6
Total					\$1.980.000			

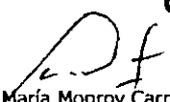
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7° de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  Ángel María Monroy Carrillo
 Contralor Auxiliar (e)

Revisó:  José Wilfran Girón Riaño
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (e)

Proyecto:  Stella Calderón Triana